



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**SOCIEDAD COMERCIAL ASESORA S.A.**

**DFZ-2022-2868-XIII-SRCA**

**MARZO 2023**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Claudia Pastore H.</b>	_____ Claudia Pastore H. Jefa (S) División de Fiscalización
Revisado	<b>Angelica Medina R.</b>	_____ Angélica Medina R. Profesional DFZ
Elaborado	<b>Christian Calderón D.</b>	_____ Christian Calderón D. Profesional DFZ



## CONTENIDO

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....	3
2.1	Antecedentes Generales .....	3
2.2	Ubicación y Layout.....	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS .....	6
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN .....	6
4.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización .....	6
4.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental .....	6
4.3	Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental .....	6
4.4	Revisión Documental.....	9
5	HECHOS CONSTATADOS .....	10
5.1	Elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental .....	10
5.2	Manejo de olores molestos generados por el plantel de crianza de animales .....	31
6	OTROS HECHOS .....	35
7	CONCLUSIONES.....	38
8	ANEXOS.....	40



## 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la actividad ganadera de crianza de bovinos de engorda, localizada en Miguel Letelier 12.500 Parcela 4 y 5 Abrantes, comuna de Paine, Región Metropolitana, cuyo titular es SOCIEDAD COMERCIAL ASESORA S.A. La actividad de fiscalización ambiental consistió en realizar inspecciones ambientales los días 16-03-2022 y 12-12-2022 (Anexo 1) y el posterior examen de información de los antecedentes solicitados mediante acta de inspección ambiental y presentados por el titular de la unidad fiscalizable (Anexos 2 y 3).

La actividad de fiscalización ambiental tuvo como objetivo verificar denuncia ciudadana por presunta “Elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”, toda vez que la empresa Sociedad Comercial Asesora S.A. desarrollaría una actividad que se enmarca en el art. 10 letra I), configurando los efectos del art. 11 letra a), b), c), d) y e) de la LBGMA afectando componentes ambientales y a comunidades cercanas por emanación de olores molestos (ID 1803-XIII-2021). Posteriormente, mediante Oficio Ord. N°806 del 22-10-2022, la I. Municipalidad de Paine pone en antecedentes a esta SMA sobre la presunta elusión al SEIA, por parte del titular, además de emisiones de olores molestos y otros provenientes de la actividad y que fueron derivadas a la SEREMI de Salud y al SAG (ID 1358-XIII-2022).

El proyecto fiscalizado consiste en una actividad ganadera dedicada a la crianza de bovinos de engorda, para su posterior comercialización en mataderos externos.

La materia ambiental objeto de la fiscalización correspondió a verificar la hipótesis de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el manejo de olores molestos generados por el plantel de crianza de animales.

Como resultado de las actividades de fiscalización ambiental desarrolladas, se logró verificar que el plantel cuenta con un número superior a las 300 unidades de animal de ganado bovino de carne para engorda por un tiempo superior al mes continuado dentro de la instalación. Por consiguiente, le es aplicable el literal I) del artículo 10 de la Ley 19.300, en relación al literal I.3.1 del artículo 3° del D.S. N°40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, actividad que no ha sido evaluada ambientalmente.

Respecto al análisis de otras tipologías de ingreso al SEIA, en las condiciones actuales de operación, a la Unidad Fiscalizable no le resulta aplicable las causales de ingreso al SEIA correspondientes a los literales: i) o.8 del artículo 3 del Reglamento del SEIA, por cuanto actualmente el tratamiento efectuado a los guanos generados por la crianza de bovinos de engorda, a una tasa promedio de 1,1 ton/día, no supera los límites definidos en dicho literal; ii) k.1 del artículo 3 del Reglamento del SEIA, por cuanto el plantel de crianza de bovinos de engorda, aun cuando supera los límites definidos en dicho literal, respecto a la suma equivalente de los distintos tipos de energía y/o combustibles utilizados, no corresponde a una instalación fabril, del tipo metalúrgicas, químicas, textiles, productoras de materiales para la construcción, de equipos y productos metálicos y curtiembres, tal como se especifica en el literal k.1.

Con relación a las emanaciones de malos olores, que ocasionarían molestias en la comunidad aledaña a la empresa denunciada, estas se encuentran atendidas por la autoridad sanitaria, en el marco de las competencias sectoriales, a través de los sumarios sanitarios iniciados, encontrándose el más reciente en etapa de investigación y con el compromiso de mantener vigilancia sanitaria activa del plantel pecuario, señalado en el ORD. N°003521 de fecha 17-11-2022 de dicha SEREMI. Por lo tanto, esta Superintendencia quedará a la espera de lo que resuelva dicho organismo sectorial competente en dicha materia.

Finalmente, respecto a permisos sectoriales, se pudo verificar que la actividad no cuenta con patentes comerciales y/o permisos municipales, por estar considerada como una actividad primaria y no se requeriría, según el municipio de Paine, manteniéndose pendientes los permisos de construcción que otorga la Dirección de Obras Municipales, para lo cual dicho municipio ya ha cursado los partes correspondientes. Tampoco se ha solicitado Calificación Técnica Industrial (CTI) e Informe Sanitario favorable de la actividad, ante la autoridad sanitaria.



## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> SOCIEDAD COMERCIAL ASESORA S.A.	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> Operación
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Miguel Letelier 12.500 Parcela 4 y 5 Abrantes, km 11,5 S/N.
<b>Provincia:</b> Del Maipo	
<b>Comuna:</b> Paine	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> SOCIEDAD COMERCIAL ASESORA S.A.	<b>RUT o RUN:</b> 94.705.000-1
<b>Domicilio titular:</b> Miguel Letelier 12.500 Parcela 4 y 5 Abrantes, km 11,5 S/N.	<b>Correo electrónico:</b> --
	<b>Teléfono:</b> +56222184117
<b>Identificación representante legal:</b> Javier Fernández Ruíz Tagle	<b>RUT o RUN:</b> 6.228.025-5
<b>Domicilio representante legal:</b> Miguel Letelier 12.500 Parcela 4 y 5 Abrantes, km 11,5 S/N.	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:jaferuta@gmail.com">jaferuta@gmail.com</a>
	<b>Teléfono:</b> +56222184117



## 2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google earth, imagen 2022).



Coordenadas UTM en DATUM WGS 84

Huso: 19H

UTM N: 6.252.011 m

UTM E: 329.013 m

**Ruta de acceso:** Desde Santiago, dirigirse al sur hasta la salida Champa Hospital, entrar por Darío Pávez y continuar por la Ruta 546 por aproximadamente 11,5 Km hasta llegar a las instalaciones.



**Figura 2. Layout del proyecto** (Fuente: Elaboración propia, en base a Google Earth 2022).



### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

La Unidad Fiscalizable no posee instrumentos de carácter ambiental de competencia de esta superintendencia.

### 4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

#### 4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
X	No programada	<input checked="" type="checkbox"/>	Denuncia
		<input type="checkbox"/>	Autodenuncia
		<input type="checkbox"/>	De Oficio
		<input checked="" type="checkbox"/>	Otro
		Elusión al SEIA, dado que la empresa Sociedad Comercial Asesora S.A. desarrollaría una actividad que se enmarca en el art. 10 letra l), configurando los efectos del art. 11 letra a) b) c) d) y e) de la LBGMA, afectando componentes ambientales y a comunidades cercanas por emanación de olores molestos (ID 1803-XIII-2021).  Oficio Ord. N°806 del 22-10-2022, de la I. Municipalidad de Paine que pone en antecedentes a esta SMA sobre la presunta elusión al SEIA, por parte del titular, además de emisiones de olores molestos y otros provenientes de la actividad, denunciados por la comunidad y que fueron derivadas a la SEREMI de Salud y al SAG (ID 1358-XIII-2022).	

#### 4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Verificación de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)
- Manejo de olores molestos generados por el plantel de crianza de animales

#### 4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

##### 4.3.1 Ejecución de la inspección

##### Primer día de inspección

<b>Fecha de realización:</b> 16 de marzo de 2022	<b>Hora de inicio:</b> 11:12	<b>Hora de finalización:</b> 11:54
<b>Fiscalizadora encargada de la actividad:</b> Christian Calderón C.		<b>Órgano:</b> SMA
<b>Fiscalizadores participantes:</b> Venicia Martínez H.		<b>Órgano(s):</b> SMA
<b>Existió oposición al ingreso:</b> NO		<b>Existió auxilio de fuerza pública:</b> NO
<b>Existió colaboración por parte de los fiscalizados:</b> SI		<b>Existió trato respetuoso y deferente:</b> SI
<b>Entrega de antecedentes solicitados:</b> Si		<b>Entrega de acta:</b> No
<b>Observaciones:</b> En el marco de la pandemia del COVID-19, el acta de fiscalización se notificó al titular, a través de correo electrónico, para lo cual el Sr. Christopher Keller proporcionó el correo electrónico: <a href="mailto:kcpunti@gmail.com">kcpunti@gmail.com</a> y <a href="mailto:jaferuta@gmail.com">jaferuta@gmail.com</a> .		



## Segundo día de inspección

<b>Fecha de realización:</b> 12 de diciembre de 2022	<b>Hora de inicio:</b> 11:30	<b>Hora de finalización:</b> 12:20
<b>Fiscalizadora encargada de la actividad:</b> Christian Calderón C.		<b>Órgano:</b> SMA
<b>Fiscalizadores participantes:</b> Venicia Martínez H.		<b>Órgano(s):</b> SMA
<b>Existió oposición al ingreso:</b> NO	<b>Existió auxilio de fuerza pública:</b> NO	
<b>Existió colaboración por parte de los fiscalizados:</b> SI	<b>Existió trato respetuoso y deferente:</b> SI	
<b>Entrega de antecedentes solicitados:</b> Si	<b>Entrega de acta:</b> No	
<b>Observaciones:</b> En el marco de la pandemia del COVID-19, el acta de fiscalización se notificó al titular, a través de correo electrónico, para lo cual el Sr. Javier Fernández Ruíz Tagle proporcionó el correo electrónico: <a href="mailto:jaferuta@gmail.com">jaferuta@gmail.com</a> .		



### 4.3.2 Esquema de recorrido

Primer día de inspección : Estaciones 1,2 y 3  
 Segundo día de inspección : Se visitó nuevamente la Estación 2 y se incorporó la Estación 4

### 4.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección

N° de estación	Nombre del sector	Descripción estación
1	Tratamiento de guanos	Lugar en que se realiza manejo de guano de los animales a través de cunas con lombrices para generar fertilizante líquido.
2	Sector de Corrales	Lugar en que existen corrales para novillos y vaquillas, los que se encuentran separados, por un camino interior.
3	Sector de generación eléctrica	Lugar en que existía paneles solares y un generador eléctrico.
4	Sector de preparación de alimento de animales	Lugar en que se realiza la preparación de alimento para los animales presentes en los corrales.



#### 4.4 Revisión Documental

##### 4.4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Carta de Sociedad Comercial Asesora S.A., de fecha 06-04-2022 (Anexo 2)	Respuesta a solicitud de información efectuada por la SMA, en la inspección ambiental del 16-03-2022 (notificada el 22-03-2022).	Ninguno	Documento mediante el cual el titular adjunta la información solicitada.
2	Carta de Sociedad Comercial Asesora S.A., de fecha 21-12-2022 (Anexo 3)	Respuesta a requerimiento de información de la SMA, efectuada mediante la R. E. N°2031 del 21-11-2022 y en inspección ambiental del 12-12-2022 (notificada el 14-12-2022).	Ninguno	Documento mediante el cual el titular adjunta la información solicitada.
3	ORD. N°905/2022 Carta de la I.M. de Paine, de fecha 28-11-2022 (Anexo 4)	Respuesta a requerimiento de información de la SMA, solicitada en el ORD DFZ N°2930, del 28-11-2022 (notificado el 28-11-2022).	Ninguno	Documento mediante el cual se da respuesta a la información solicitada.



## 5 HECHOS CONSTATADOS

### 5.1 Elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

Número de Hecho Constatado: 1	Estación N°: 2 y 4
Documentación revisada: ID1 e ID2	
<b>Análisis de Tipología de Proyecto o Modificación:</b> <b><u>Ley N°19.300/1994, Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente</u></b> Artículo 10. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes: (...) l) Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales.	
<b><u>D.S. N°40 de 2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, del Ministerio del Medio Ambiente</u></b> Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes: (...) <i>"l) agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de <u>dimensiones industriales</u>. Se entenderá que estos proyectos o actividades son de dimensiones industriales cuando se trate de:</i> <i>l.3 Planteles y establos de crianza, lechería y/o engorda de animales, donde puedan ser <u>mantenidos en confinamiento en patios de alimentación, por más de un mes continuado, un número igual o superior a:</u></i> <i>l.3.1 <u>Trescientas (300) unidades animal de ganado bovino de carne</u>"</i>	
<b>Hechos constatados:</b> a. En atención a la denuncia ingresada a la SMA (ID. 1803-XIII-2021), con fecha 16-03-2022 personal de fiscalización de esta Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) efectuó una inspección ambiental al plantel de crianza de animales de "Sociedad Comercial Asesora S.A.", ubicado en Miguel Letelier 12.500, Parcela 4 y 5 Abrantes, de la comuna de Paine (Anexo 1). Durante la reunión de inicio, en respuesta a consultas efectuadas sobre el proceso productivo desarrollado por Sociedad Comercial Asesora S.A., el Sr. Christopher Keller (encargado de la actividad) señaló que la actividad, que también se conoce como Fundo Sta. Alejandra, además de la plantación de árboles frutales, se dedica a: <ul style="list-style-type: none"><li>- La actividad ganadera con aprox. 800 animales novillos y vaquillas, para efectuar el proceso de engorda y luego enviar a matadero.</li><li>- Se compran animales en feria, para engorda.</li><li>- En la actividad no se realiza matadero de animales.</li><li>- Respecto a permisos ambientales y fiscalizaciones a las que se ha sometido, Christopher Keller no sabe si la actividad se ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y que la última fiscalización de la SEREMI de Salud fue hace 3 meses por residuos.</li></ul> b. Al interior del plantel de crianza de animales, se constató un sector de corrales de animales (establos) para novillos y vaquillas, los que se encuentran separados, por un camino interior (Fotografía 1). Se observó que un corral se encuentra sin animales (Fotografía 2). Durante el recorrido Christopher Keller indicó que: <ul style="list-style-type: none"><li>- En la actualidad se está realizando limpieza de los establos y los canales se limpian anualmente.</li></ul>	



- Se tienen 15 corrales, uno de los cuales se estaba limpiando (Fotografía 2), observándose que los animales se encuentran en buenas condiciones.
  - El plantel va a reducir la cantidad de animales, debido a que se tendrá por prioridad la plantación de nogales, por lo que no se tendría suficiente forraje para los animales.
  - En el lugar trabajan 8 personas.
- c. Posteriormente, con fecha 12-12-2022, se efectuó una segunda inspección ambiental al plantel de crianza de animales de "Sociedad Comercial Asesora S.A.", ubicado en la comuna de Paine, a objeto de ver las condiciones actuales del plantel y reiterar el requerimiento de información, emitido por esta SMA mediante R.E. N°2031 del 21-11-2022, cuyo plazo para informar se encontraba vencido (Anexo 1). Durante la reunión de inicio, Javier Fernández Ruíz Tagle (representante legal de la actividad) señaló que se encontraba preparando la información y sobre el plazo establecido, señaló que no lo pudo interpretar, debido a error de tipeo, al respecto, los funcionarios durante la actividad se encargaron de aclarar este aspecto al titular. Respecto a la actividad desarrollada en un paño ubicado al norte de los corrales, el Sr. Fernández señaló que corresponde a un lugar para realizar las mezclas de alimentos para los animales del plantel, correspondiendo éstos a maíz y avena, además indicó que en el predio se siembra maíz para posteriormente, luego de ser cosechado, ser utilizado en la alimentación animal.
- d. Recorriendo el interior del plantel de crianza de animales se constató, en la dirección norte del sector de corrales y separado por un paño destinada a plantaciones, estructura metálica con techo y separaciones para el acopio de materiales, contigua a una plataforma pavimentada (Fotografía 3). En el sector se observó trabajando un cargador frontal y un tractor, trasladando material (Fotografía 4). Al respecto el Sr. Fernández informó que:
- Corresponde al sector de preparación del alimento de los animales con harinilla de trigo y silo de maíz. Además de bolos de avena.
- e. En el camino interior, a ambos lados se observó corrales para animales (novillos y vaquillas) (Fotografías 5 y 6). Al interior de los corrales se observó que los animales se encontraban comiendo en sectores habilitados para ello (Fotografías 7 y 8). Ante consultas realizadas, el Sr. Fernández informó lo siguiente:
- Respecto al inicio de las operaciones del plantel, que la engorda de animales se realizaba desde hace 40 años.
  - La cantidad de animales que se manejaba era entre 550 y 600 animales.
  - Los animales eran categoría V, lo que eso significa que la edad es menor a dos años.
  - Los tiempos de permanencia eran entre 1 año y 3 meses a 1 año y 6 meses.
  - Entre 0 y 1 año los animales eran terneros. Para una edad de 6 meses el peso promedio de un ternero era 220 a 260 Kg.
  - No se pesan los animales que salen del "potrero", razón por lo cual no tiene un peso exacto, sino que sólo podría tener estimaciones, para responder la consulta efectuada en la fiscalización.

**Resultado(s) examen de Información:**

- a. Del análisis de las denuncias ID 1803-XIII-2021 e ID1 Exp.1358-XIII-2022, que dan origen a la presente investigación, se desprende que se denuncia la existencia de diferentes problemáticas, tanto en el ámbito ambiental, por una presunta elusión y fraccionamiento de las actividades desarrolladas por la actividad pecuaria de engorda de vacunos de "Sociedad Comercial Asesora S.A.", como en el ámbito sectorial, asociado problemas operacionales derivados de un mal manejo de residuos de los animales, que generarían problemas sanitarios asociados a olores molestos y moscas.
- b. Entre los antecedentes solicitados durante la inspección ambiental del 16-03-2022 se encontraba:
- Descripción detallada del proceso de crianza de animales con diagrama de proceso actualizado que ilustre, entre otros, cantidades de animales máximos y mínimos de animales a manejar e incluir layout de las instalaciones identificadas en formato kmz.
  - Adjuntar cronograma de implementación del biodigestor, que considere la habilitación, puesta en operación y permisos considerados
- c. Para tener información adicional y actualizada de la actividad de engorda de bovinos de Sociedad Comercial Asesora S.A., mediante R.E. N°2031 del 21-11-2022 se realizó un requerimiento de información que, debió ser reiterado en la inspección ambiental del 12-12-2022. Lo solicitado dice relación con informar:
- Peso promedio de los animales (ganado) que entran al plantel (comprado), para su engorda y del que sale del plantel (comercializado) a matadero.
  - Edad estimada de ingreso de los animales y tiempo de engorda.
  - Cantidades de animales en cada uno de los corrales.



- Iniciación de actividades de la empresa Sociedad Comercial Asesora S.A., RUT 94.705.000-1, a partir de la información registrada en el SII.
  - Copia de la declaración de existencia anual de ganado de bobino en las instalaciones, correspondientes a los años 2021 y 2022.
  - Copia de los Formularios de Movimientos Anuales (FMA) para el periodo enero de 2021 a octubre de 2022.
- d. Del examen de información, de la documentación remitida por el titular (ID1 e ID2), se verifica que, además de la agrícola, la actividad económica desarrollada en las parcelas 4 y 5 de Abrante, por parte de Sociedad Comercial Asesora S.A. (titular), consiste en la crianza de bovinos de engorda para su posterior comercialización en mataderos (Figura 3).
- e. Respecto a la Iniciación de actividades de la Sociedad Comercial Asesora S.A., a través de ID1, el titular informó que *“Comenzamos con el manejo de ganado en este predio aproximadamente en el año 1992, el cual se ha mantenido de manera ininterrumpida hasta la fecha, con escasos cambios en su funcionamiento básico, realizándose únicamente mejoras en materia de infraestructura para un mejor manejo de los animales, tales como remodelación y hormigonado de los corrales y caminos, construcción de comederos de hormigón, instalación de techos para entregar sombra y refugio a los animales, entre otros, pero que no han alterado el funcionamiento básico de la estructura del negocio o las operaciones que se realizan”*. Posteriormente (ID2), el titular precisó que *“La Sociedad inicio sus actividades en 1982, sin embargo, el Servicio de Impuestos Internos en su sistema computacional no indica la fecha de iniciación de las actividades solo se limita en el caso nuestro a informa que es anterior al año 1993”*. Como respaldo de lo informado, se adjuntó copia de lo siguiente: i) Copia de la carpeta tributaria del SII donde se indica que el inicio de actividades es anterior a 1993; ii) Copia del extracto de la escritura de constitución ante el notario Eduardo Avello del 23 de febrero de 1982; iii) Copia de las anotaciones en el registro de comercio con el repertorio N°17252 a fs. 3794 N°2019 del 1 de marzo de 1982 (Anexo 3).
- f. En base a imagen satelital Google Earth se procedió a efectuar análisis del área intervenida por el titular para desarrollar crianza de bovinos de engorda, cuya evolución se puede observar a través de las Figuras 4 a 8.
- En la Figura 4 se evidencia que, al mes de agosto de 2006 (Imagen más antigua obtenida en Google Earth), en el predio del titular (Sociedad Comercial Asesora S.A.) se observa la presencia de galpón, predominando la actividad agrícola, pese a que el titular informó que comenzó con el manejo de ganado en el predio aproximadamente en el año 1992, manteniéndose ininterrumpidamente hasta la fecha (**NOTA:** En Google Earth, sólo se verificó registro de 2006, por lo que se partió el análisis de ese año).
  - En abril de 2012 (Figura 5) se observa la presencia de varios galpones y techos, algunos de los cuales se encuentran en los sectores con presencia de animales y uno de ellos correspondería al sector de instalación del proceso de lombricultura, lo cual coincide con lo informado por el titular, respecto a que de manera anexa y complementaria a la actividad ganadera, desde el año 2003 existe en el predio un proyecto de lombricultora, que utiliza lombrices rojas californianas (*Eisenia foétida*), para transformar parte del guano de bovinos en humus de lombriz (ID3).
  - En octubre de 2014 se observa la presencia de galpones y techos, uno de los cuales correspondería al sector de lombricultura y los restantes (cuatro) instalados en los sectores con presencia de animales (Figura 6).
  - En imagen de diciembre de 2015 se observa la presencia de instalaciones (galpones), corrales de animales delimitados con techumbres (6) y de manera más definida el sector de preparación de alimentos (Figura 7). Por último, en imagen del mes de marzo de se observa en el predio del titular la presencia de instalaciones correspondientes a galpones, en cuyo costado se ubica un sector de paneles solares, el sector de lombricultura techado, los corrales de animales delimitados y con techumbres (8) y el sector de preparación de alimentos. Esta situación sería concordante con lo verificado en las inspecciones ambientales de fechas 16-03-2022 y 12-12-2022.
- g. Del análisis efectuado se evidencia que, si bien la actividad funcionaría con anterioridad al año 1997, fecha de entrada en vigencia del Reglamento del SEIA, posteriormente el titular ha realizado modificación de proyecto o actividad, tendientes a intervenir, complementar y mejorar las condiciones bajo las cuales desarrolla la actividad de crianza de bovinos de engorda para su posterior comercialización en mataderos.
- h. De acuerdo a lo informado por el titular (ID1), en el plantel se reciben terneros de alrededor de 120 kg de peso (aprox. 4 meses de edad) que son comprados en distintas ferias ganaderas. Los animales se mantienen en el predio por alrededor de 8 meses engordando, momento en que se ponen a la venta. Los animales vendidos son enviados a distintos mataderos en acuerdo con el comprador de estos, cuyo proceso pude ser visto en la Figura 3. Para el proceso de engorda se



dispone de 16 corrales, en los que se distribuyen los animales. En el plantel se mantienen entre 600 y 800 bovinos en forma continua, estos son casi en su totalidad menores de un año edad (Anexo 2).

- i. A través de ID2, el titular entregó información complementaria señalando que *“La adquisición del ganado se hace teniendo presente la edad de los terneros y terneras de modo que una vez engordados cuando se vendan su carne tenga una clasificación de V. Esto es menor de dos años de edad”*. De los documentos denominados como Formularios de movimiento animal (FMA), así como facturas y Guías de despacho, entregadas por el titular (Anexo 5), se pudo verificar que:
- El peso promedio de los animales comprados es de aproximadamente 260 kilos, correspondientes a terneros y terneras de 6 meses. En respaldo se adjuntó fotocopias de factura de compra de novillos de engorda y vaquillas emitidas por TATTERSALL (N°1303783 del 23-03-2021 y N°1419595 del 14-03-2022).
  - El peso promedio de las ventas de las vaquillas es de 420 a 450 kilos y de los novillos de 460 a 480 kilos. Como respaldo se adjuntó fotocopia de los pesos de ingreso al matadero Linderos (Recepciones de animales N°34400 del 09-03-2022, N°34440 del 16-03-2022 y N°35488 del 13-10-2022).
  - La edad promedio de los animales al momento de ingresar a la unidad fiscalizable, es de seis a siete meses de edad y el tiempo de engorda es de seis a nueve meses, dependiendo si corresponden a vaquillas o novillos. Por lo cual la edad de los animales, cuando salen del plantel sería entre los 12 y 16 meses.
  - Existe un total de 16 corrales y la cantidad de animales en ellos es variable, depende del sexo, fecha de compra, peso aproximado, disponibilidad, etc.
  - La cantidad de bovinos existentes en el plantel el año 2022 es de 628 cabezas, mientras que en los años 2012 y 2014 era de 500 y 300 cabezas, respectivamente (Gráfico 1), considerando vaquillas y terneros, de acuerdo al resumen de existencia del Sistema de Información Pecuaria (SIPEC), Programa Oficial de Trazabilidad Animal del SAG.
- j. De acuerdo a lo anterior, es posible concluir que el titular cuenta con un número superior a las 300 cabezas de ganado bovino de carne para engorda por un tiempo superior al mes continuado dentro de la instalación. Por consiguiente, le es aplicable el literal I) del artículo 10 de la Ley 19.300, en relación al literal I.3.1 del artículo 3° del D.S. N°40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA, actividad que no ha sido evaluada ambientalmente.
- k. Para verificar un eventual ingreso a evaluación de impacto ambiental, el titular informó que a comienzos del año 2013 realizó una consultoría legal con ese objetivo (ID1). Como resultado se le habría indicado que, su actividad solo requeriría someterse al SEIA si se entendía que se trataba de una engorda de animales de dimensiones industriales (literal I del artículo 10 de la Ley N°19.300), lo que se configuraba si en el predio se mantenían, por más de un mes continuado, un número igual o superior a 300 unidades animal (literal I.3. del artículo 3 del Reglamento del SEIA vigente en aquella fecha). Por lo tanto, analizó si las operaciones del manejo ganadero del predio sobrepasaban el límite de las 300 unidades animal, llegándose a la conclusión que esto no ocurría, por lo que en ese momento no resultaba necesario someter esta actividad a evaluación de impacto ambiental (Anexo 2)

En su análisis el titular consideró necesario tener una definición del concepto “unidad animal”, por lo que con fecha 24-02-2013, realizó una consulta a través de la OIRS del Servicio de Evaluación Ambiental (número 2292), solicitando la normativa o documentación en la que se aclarara aquel concepto y sus equivalencias. En respuesta a la consulta, con fecha 12-03-2013 el Servicio de Evaluación Ambiental indicó que: *“(…) no existe a la fecha ninguna resolución ni cuerpo legal que defina el concepto de Unidad Animal. El órgano competente en este tema es el Servicio Agrícola y Ganadero, quien considera Unidad Animal como una unidad de referencia para homogenizar criterios y definir balances forrajeros, con la finalidad de que todas las demandas de forraje necesarias para mantener a un animal sean fijas y se puedan comparar entre los diferentes tipos de animales que se analicen. Por lo general, se realizan tablas de equivalencia entre las diferentes especies de ganado doméstico y además se realiza una relación entre las diferencias etáreas en un mismo animal (definido por la edad del animal)*). Al respecto el titular adjuntó la siguiente tabla de equivalencias en base a 1 Unidad Animal (UA) para diferentes tipos animales (Anexo 2):

- *“Vaca 3 años preñada: 1.0 UA*
- *Ternera: 0.33 UA*
- *Vaquilla 1 año: 0.58 UA*
- *Vaquilla 2 años seca: 0.75 UA*
- *Vaquilla 2 años preñada: 1 UA*
- *Oveja preñada: 0.16 UA*



- Oveja seca: 0.15 UA
- Borrego: 0.11 UA
- Caballo: 1.16 UA
- Cabra: 125 UA"

- l. De lo anterior se deduce que el titular, no ha ingresado consulta de pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), para verificar si su proyecto debe ingresar al SEIA, sino que durante el año 2013 sólo analizó un eventual ingreso al SEIA, utilizando el concepto de Unidad Animal (UA), en base a la respuesta de dicho servicio a la consulta ingresada a vía OIRS del SEA.
- m. Sin perjuicio que el concepto de Unidad Animal (UA), de acuerdo a la respuesta del SEA es una unidad de referencia considerada por el SAG para homogenizar criterios y definir balances forrajeros, con la finalidad de que todas las demandas de forraje necesarias para mantener a un animal sean fijas y se puedan comparar entre los diferentes tipos de animales que se analicen, se verificó las UA que actualmente existentes en el predio (año 2022). En el cálculo se utilizó la información entregada por el titular y lo señalado sobre que *“para realizar el cálculo definitivo de las Unidades Animal, equivalentes para una dotación o proyecto determinado, se debe multiplicar cada uno de los tipos de animales constituyentes del proyecto por Unidad Animal equivalente de cada uno de ellos, en la etapa de máxima expresión del proyecto, para finalmente sumar los resultados obtenidos de cada uno de ellos, obteniendo así las UA totales del proyecto.”*
- n. De acuerdo al titular en el plantel se mantienen entre 600 y 800 bovinos en forma continua, estos son casi en su totalidad menores de un año edad. Que la edad promedio de los animales es de seis a siete meses de edad y el tiempo de engorda es de seis a nueve meses, dependiendo si es vaquillas o novillos, lo que indica que la edad aproximada de los animales, cuando salen del plantel sería entre los 12 meses (1 año) las vaquillas y 16 meses (1 año y 4 meses) los novillos. Por lo tanto, la UA totales del proyecto, considerando que los 600 bovinos serían vaquillas, estaría entre 348 (600\*0,58) permaneciendo 1 año y 450 (600\*0,75) permaneciendo aprox. 2 años. Para una máxima expresión del proyecto las UA totales del proyecto, considerando que los 800 bovinos serían vaquillas, estarían entre 464 (800\*0,58) permaneciendo 1 año y 600 (800\*0,75) permaneciendo aprox. 2 años. La tabla (letra k del informe) no consideró un factor para novillos.
- o. Por lo tanto, si se considera el concepto de Unidad Animal (UA) como equivalencia, también se verificó que actualmente (año 2022) existe en el predio un número superior a las 300 unidades de animal de ganado bovino de carne para engorda por un tiempo superior al mes continuado dentro de la instalación.

**Conclusiones del Examen de información:**

El titular cuenta con un número superior a las 300 unidades de animal de ganado bovino de carne para engorda por un tiempo superior al mes continuado dentro de la instalación. Por consiguiente, le es aplicable el literal l) del artículo 10 de la Ley 19.300, en relación al literal l.3.1 del artículo 3° del D.S. N°40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, actividad que no ha sido evaluada ambientalmente.



**Registros**



**Fotografía 1.**

**Fecha:** 16-03-2022

**Fotografía 2.**

**Fecha:** 16-03-2022

**Descripción Medio de Prueba:** Corrales de animales (establos) para novillos y vaquillas. Al fondo se observa árboles y muro que la limita la propiedad con la calle Miguel Letelier.

**Descripción Medio de Prueba:** Corrales de animales, separados de los de la fotografía 1 por un camino interior. Al frente se observa un corral sin presencia de animales.



**Fotografía 3.**

**Fecha:** 12-12-2022

**Fotografía 4.**

**Fecha:** 12-12-2022

**Descripción Medio de Prueba:** paño para plantaciones y sector de estructura metálica con techo y separaciones, destinada a la preparación de la alimentación animal.

**Descripción Medio de Prueba:** Estructura metálica con techo y separaciones para el acopio de materiales, destinados a la preparación de alimentos de los animales de corrales.



## Registros



**Fotografía 5.**

Fecha: 12-12-2022

**Descripción del medio de prueba:** Panorámica tomada desde camino que separa los corrales de animales (establos) en la dirección suroriente, mostrando aquellos que se ubican al costado sur del camino interior del predio y contiguos al muro que limita con la calle Miguel Letelier. En los corrales se observa cerco, techumbre y algunos animales alimentándose en comederos.



## Registros



**Fotografía 6.**

**Fecha:** 12-12-2022

**Descripción del medio de prueba:** Panorámica tomada en la dirección nor poniente del predio, que muestra los corrales (establos) ubicados al costado norte de camino interior del predio. Se observa corrales dotados de cerco, techumbre y zona de comederos. Al interior de los corrales, se observa la presencia de animales, algunos de los cuales se encuentran alimentándose en los comederos.



Registros



**Fotografía 7.**

**Fecha:** 12-12-2022 |

**Descripción del medio de prueba:** Fotografía tomada en dirección norte del predio, que muestra los corrales de animales (establos) para novillos y vaquillas, que muestra a los animales alimentándose en comederos.

**Fotografía 8.**

**Fecha:** 12-12-2022

**Descripción del medio de prueba:** Fotografía tomada en dirección norte del predio, que muestra los corrales de animales (establos) para novillos y vaquillas, que muestra a los animales alimentándose en comederos





Registros



Figura 4.

Fecha: -----

**Descripción del medio de prueba:** Imagen de Google Earth de agosto de 2006, en que se observa predio del titular (Sociedad Comercial Asesora S.A.), con presencia de galpón y predominando la actividad agrícola.

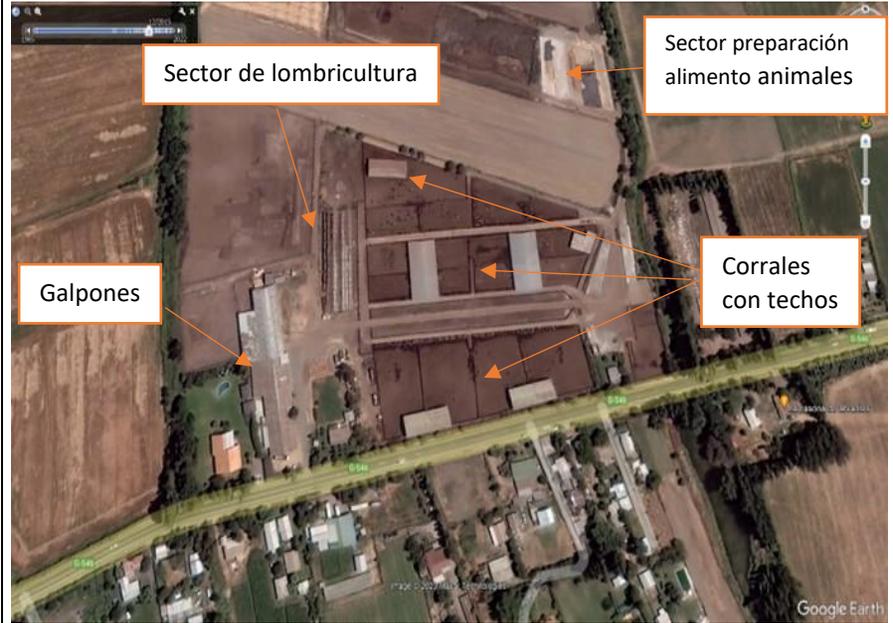
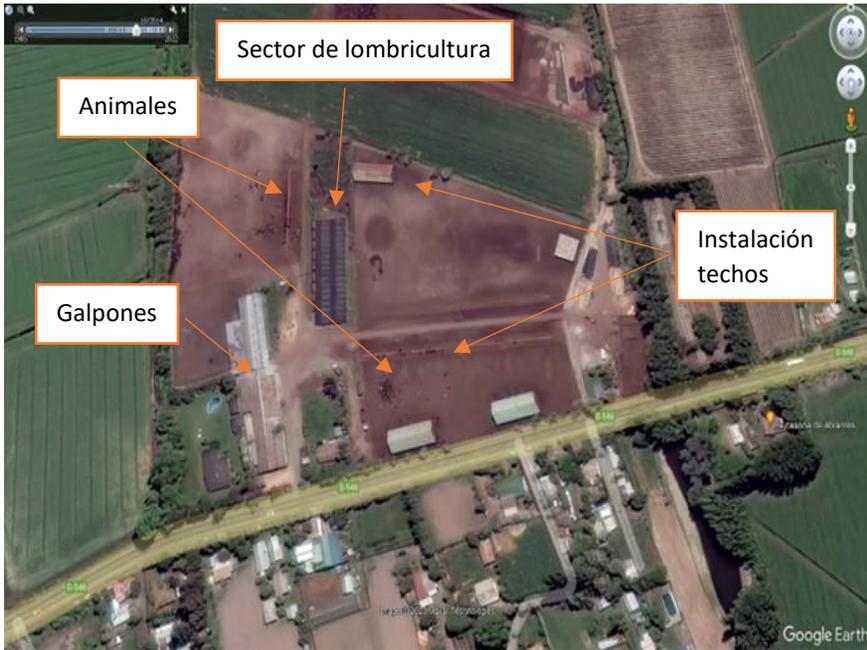
Figura 5

Fecha: -----

**Descripción del medio de prueba:** Imagen de Google Earth de abril de 2012, observándose en el predio del titular la existencia de galpones y techos, uno de las cuales se ubica en el sector del proceso de lombricultura y los otros en los sectores con presencia de animales.



**Registros**



**Figura 6.**

Fecha: -----

**Descripción del medio de prueba:** Imagen de Google Earth de octubre de 2014, observándose en el predio del titular la existencia de instalaciones, galpones y techos, uno correspondiente al sector de lombricultura y otros cuatro instalados en los sectores con presencia de animales.

**Figura 7**

Fecha: -----

**Descripción del medio de prueba:** Imagen de Google Earth de diciembre 2015, observándose en el predio del titular la presencia de instalaciones (galpones), corrales de animales delimitados con techumbres (6) y el sector de preparación de alimentos.



## Registros



Figura 8.

Fecha: -----

**Descripción del medio de prueba:** Imagen de Google Earth de marzo de 2022, observándose en el predio del titular la presencia de instalaciones galpones, en cuyo costado se ubica un sector de paneles solares, el sector de lombricultura techado, los corrales de animales delimitados y con techumbres (8) y el sector de preparación de alimentos.



Registros

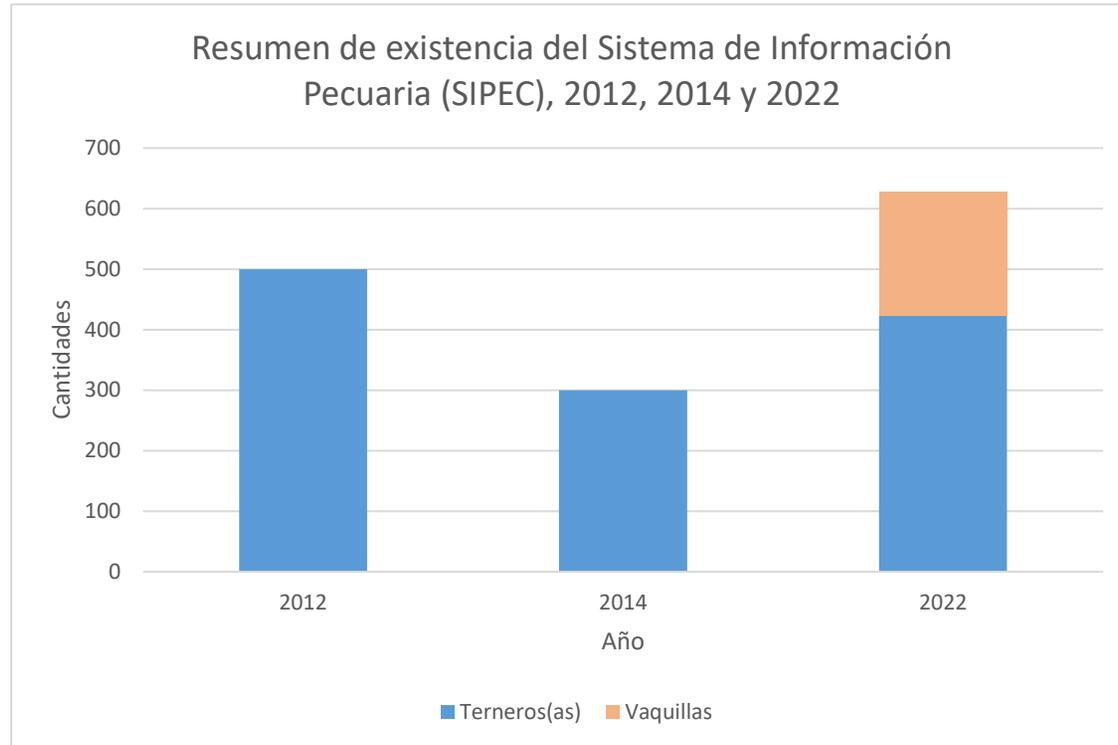


Gráfico 1.

Fecha: -----

**Descripción del medio de prueba:** Gráfico que muestra la declaración de existencia animal de Sociedad Comercial Asesora S.A., correspondiente a los años 2012, 2014 y 2022, ingresada al Sistema de Información Pecuaria SIPEC del Servicio Agrícola Ganadero (SAG) (**Fuente:** Elaboración propia, en base a información del titular, ingresada en respuesta a requerimiento de información de la SMA, solicitada en la R.E. N°2031/2023 y la inspección ambiental del 12-12-2022 (ID2)).



<b>Número de Hecho Constatado:</b> 2	<b>Estación N°:</b> 1 y 2
<b>Documentación revisada:</b> ID1 e ID2	
<p><b>Análisis de Tipología de Proyecto o Modificación:</b>  <b><u>D.S. N°40 de 2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, del Ministerio del Medio Ambiente</u></b>  Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades.  Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:  (...)  <i>“o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.  Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a:  o.8. <u>Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos industriales sólidos con una capacidad igual o mayor a treinta toneladas día (30 t/día) de tratamiento o igual o superior a cincuenta toneladas (50 t) de disposición.</u></i></p>	
<p><b>Hechos constatados:</b></p> <p>a. Durante la inspección ambiental del 16-03-2022, en un sector contiguo a los corrales de animales, se constató que el guano de los animales era manejado a través de cunas con lombrices para generar fertilizante líquido (Fotografía 9). Al respecto, Christopher Keller señaló que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Este proceso toma un año, para generar tierra y fertilizante. El fertilizante líquido se utiliza en la misma plantación que posee el sitio (nogales) y que también una parte sale a la venta al público. El humus se produce entre los meses de junio-agosto y sale a la venta entre los meses de septiembre-enero. El encargado desconoce la cantidad que sale a la venta</li> <li>- Actualmente se está realizando mejoras de limpieza de corrales a través de la compra de un biodigestor, que se instalará contiguo a las cunas con lombrices; en un principio el gas generado se quemaría y posteriormente se pensaría en darle un uso.</li> </ul> <p>En el lugar se observó que ya se encuentra en construcción una excavación del terreno (piscina) y un depósito o estanque en hormigón (Fotografías 10 y 11). A este lugar llegarían los desechos del animal (a través de canales en los establos). El estanque en hormigón se conectará al biodigestor que estará recubierto con una membrana de polietileno.</p> <p>b. Durante la inspección ambiental del 12-12-2022, en el sector de corrales para animales, el Sr. Fernández informó que respecto al biodigestor que sería construido como parte del manejo de los residuos (guanos), según se informó en la inspección del día 16-03-2022, ya no se construiría.</p>	
<p><b>Resultado(s) examen de Información:</b></p> <p>a. Entre los antecedentes solicitados durante la inspección ambiental del 16-03-2022 se encontraba:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar una descripción detallada del proceso de crianza de animales, con diagrama de proceso actualizado ilustrando, entre otros, corrientes y cantidades de residuos generados, tanto sólidos como líquidos y procesos involucrados para la obtención del humus. Incluir layout de las instalaciones identificadas en formato kmz.</li> <li>- Adjuntar cronograma de implementación del biodigestor, que considere la habilitación, puesta en operación y permisos considerados</li> </ul>	



- b. Del examen de información, de la documentación remitida por el titular (ID1), se verificó que el proyecto de lombricultura funciona desde el año 2003. El proyecto utiliza lombrices rojas californianas (*Eisenia foétida*), para transformar parte del guano de bovinos en humus de lombriz (Figura 3).
- c. Respecto del cronograma de implementación del biodigestor, el titular informó que *"aún está en proceso de análisis, ya que su materialización depende de disponibilidad del flujo de caja del predio, así como de los costos de los materiales que requiere su construcción, los cuales han sufrido fuertes modificaciones en los últimos tiempos debido a las presiones inflacionarias y otras alteraciones que ha tenido la economía, por lo que aún no existe una estimación clara o realista de la implementación de este proyecto, en el caso que podamos llevarlo a cabo"*.
- d. Respecto a los permisos considerados para la implementación del biodigestor, se informó que *"aunque preliminarmente estimábamos que debido a las pequeñas dimensiones de esta instalación, que considera un volumen de materia orgánica para su funcionamiento y una producción de residuos casi inexistente, no debería requerir de autorizaciones especiales, está considerado solicitar asesorías o estudios para determinar si el funcionamiento de este biodigestor requiere de algún permiso o autorización de parte de autoridades sanitarias o ambientales para funcionar, si se decide materializar finalmente el proyecto, una vez despejada la incertidumbre del párrafo anterior"*.
- e. Mediante R.E. N°2031 del 21-11-2022 e inspección ambiental del 12-12-2022, respecto al manejo de residuos mediante el proceso de lombricultura, se solicitó lo siguiente:
- A través de un balance de masa, las cantidades mensuales de ingreso de guano, agua u otro insumo requerido y las cantidades de productos obtenidos, tanto de fertilizante, ya sea líquido como sólidos, como de residuos del proceso, respecto a los dos últimos años.
  - Con relación al fertilizante obtenido informar la cantidades comercializadas y cantidades aplicadas al interior del predio. La información se solicitó para los dos últimos años.
  - Plano KMZ que muestre polígonos con la superficie, del predio en que se realizaron aplicaciones en suelo de humus seco y/o fertilizante líquido.
- f. De la documentación remitida por el titular (ID2), en base al balance de masa del proceso de lombricultura, para el periodo 2021 a 2022 (Figura 9), se verifica que durante el periodo analizado a tratamiento ingresaron 782.093 kg de guano, a una tasa de 1.119 Kg/día equivalente a 1,1 ton/día. Del humus de lombriz obtenido 421.290 kg (Aprox. el 53,8% del guano procesado), el titular informó que el 60% es comercializado y el 40 % restante es aplicado en las 40 Há de su predio. En respaldo de lo informado, se adjuntó copias de facturas de comercialización de extracto de humus de lombriz. A través de plano KMZ adjunto, se muestra los sectores con la superficie, del predio en que se realizan las aplicaciones de humus seco y líquido (Anexo 3). Los lixiviados son mezclados con humus, para su posterior comercialización.

#### **Conclusiones del Examen de información:**

Del análisis anterior, es posible concluir que, actualmente el tratamiento efectuado a los guanos generados por la crianza de bovinos de engorda, a una tasa promedio de 1,1 ton/día no supera los límites definidos en el literal o.8 del artículo 3° del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA, motivo por el cual no se configuraría una elusión al SEIA que amerite requerir al mandante del proyecto su ingreso al mismo, por dicho literal.



Registros



Fotografía 9.

Fecha: 16-03-2022

**Descripción Medio de Prueba:** Panorámica del sector habilitado para manejo de guano de los animales, a través de cunas con lombrices para generar fertilizante líquido.



Fotografía 10.

Fecha: 16-03-2022

**Descripción Medio de Prueba:** Excavación del terreno (piscina), que formará parte de la habilitación del futuro biodigestor.



Fotografía 11.

Fecha: 16-03-2022

**Descripción Medio de Prueba:** Estanque de hormigón, que se instalará contiguo a las cunas con lombrices.



**Registros**

**Balance de Masa Lombricultura**

Todos los valores están expresados en kilogramos

diciembre 2022

	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sept	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sept	oct	nov
<b>ENTRADAS (a)</b>																							
Stock inicial (e)	130.000																						
Guano de corrales	44.440	32.648	29.783	21.765	29.831	32.175	26.725	29.301	32.857	44.300	46.028	43.880	44.020	32.385	29.879	21.380	29.831	31.650	26.200	29.301	32.857	44.160	46.697
Agua (d)	121.104	90.202	73.080	39.672	37.584	37.584	37.584	37.584	45.936	58.464	85.608	121.104	121.104	90.202	73.080	39.672	37.584	37.584	37.584	37.584	45.936	58.464	85.608
Lombrices (c)	870																						
Humus Proceso (e)	174.400	182.205	184.441	185.600	171.051	153.273	133.317	117.074	101.853	104.249	132.242	154.964	177.060	186.410	190.346	192.686	180.733	159.996	137.080	118.373	100.781	105.597	135.540
<b>SALIDAS (a)</b>																							
Agua (d)	123.150	89.988	72.395	38.826	15.300	8.237	9.360	13.738	23.587	47.650	85.710	122.416	123.150	89.988	72.395	38.826	15.300	8.237	9.360	13.738	23.587	47.650	85.710
Pérdidas proceso (b)		24.847	27.560	20.623	16.917	13.329	10.035	8.812	11.921	14.216	17.932	19.846	19.878	23.039	25.956	19.057	15.716	12.043	8.750	7.556	9.968	13.051	16.652
Humus de lombriz	0	0	0	0	27.900	37.200	37.200	37.200	37.200	27.900	0	0	0	0	0	0	26.505	40.920	40.920	40.920	40.920	26.505	0
Lixiviados (d)	0	210	672	829	21.847	28.772	27.671	23.379	21.911	10.602	0	0	0	210	672	829	21.847	28.772	27.671	23.379	21.911	10.602	0
Lombrices (c)																							870
Stock Final (e)																							132.926

**Figura 9.**

Fecha: -----

**Descripción del medio de prueba:** Balance de masa del proceso de lombricultura, actualizado para el periodo 2021 a 2022 (**Fuente:** Figura 2. Balance de Masa Lombricultura, adjunto a Carta de Sociedad Comercial Asesora S.A. de fecha 21-12-2022, en respuesta a requerimiento de información de la SMA (ID 2)).



<b>Número de Hecho Constatado:</b> 3	<b>Estación N°:</b> 3
<b>Documentación revisada:</b> ID1 e ID2	
<p><b>Análisis de Tipología de Proyecto o Modificación:</b>  <b><u>D.S. N°40 de 2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, del Ministerio del Medio Ambiente</u></b>  Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades.  <i>Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:</i>  (...) “k) <i>Instalaciones fabriles, tales como metalúrgicas, químicas, textiles, productoras de materiales para la construcción, de equipos y productos metálicos y cortinambres, de dimensiones industriales. Se entenderá que estos proyectos o actividades son de dimensiones industriales cuando se trate de:</i>  k.1. <i>Instalaciones fabriles cuya potencia instalada sea igual o superior a dos mil kilovoltios-ampere (2.000 KVA), determinada por la suma de las capacidades de los transformadores de un establecimiento industrial.</i>  <i>Tratándose de instalaciones fabriles en que se utilice más de un tipo de energía y/o combustibles, el límite de dos mil kilovoltios-ampere (2.000 KVA) considerará la suma equivalente de los distintos tipos de energía y/o combustibles utilizados.</i>  <i>Aquellas instalaciones fabriles que, cumpliendo con los criterios anteriores, se emplacen en loteos o uso de suelo industrial, definido a través de un instrumento de planificación territorial que haya sido aprobado ambientalmente conforme a la Ley, sólo deberá ingresar al SEIA si cumple con el criterio indicado en el numeral h.2 de este mismo artículo”.</i></p>	
<p><b>Hechos constatados:</b></p> <p>a. Durante la inspección ambiental del 16-03-2022 se verificó la presencia de un generador de 250 KVA (Fotografía 12) y 16 paneles solares (Fotografía 13), que generarán 200 KVA, según informó Christopher Keller. También indicó que éste se encuentra en procesos de certificación con la superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).</p>	
<p><b>Resultado(s) examen de Información:</b></p> <p>a. Entre los antecedentes solicitados durante la inspección ambiental del 16-03-2022 se encontraban:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cantidades de consumos energéticos del proceso.</li> <li>- Adjuntar copia de antecedentes que respalden lo informado, con relación a los consumos energéticos eléctricos del plantel de crianza de animales (boletas de consumo u otros). Incluir, además, antecedentes que den cuenta de los tramites realizados ante la SEC, de acuerdo a lo informado en la inspección ambiental.</li> </ul> <p>b. Del examen de información, de la documentación remitida por el titular (ID1), se verifico que el consumo eléctrico en febrero de 2022 fue de 5.700 kWh. En respaldo de lo informado se adjuntó copia de la factura electrónica N°17419526 del 01-03-2022, emitida por la Compañía General de Electricidad S.A. y correspondiente al consumo eléctrico del predio de febrero de 2022. A través de este documento se verificó que entre los meses de febrero de 2021 y febrero de 2022 (últimos 13 meses), los consumos fueron inferiores a los 5.700 kWh (Anexo 2).</p> <p>c. Respecto a la potencia instalada total, determinada por la suma de las capacidades de los transformadores del establecimiento, se informó que era de 150 KVA y que el año 2020 se comenzó a implementar en el predio un sistema de generación de energía solar on grid consistente en 416 paneles solares, con una potencia</p>	



máxima de generación total de 148,64 kW, para lo cual recientemente se ha concluido el proceso de inscripción por parte de la SEC. Como respaldo se adjuntó Certificado de Inscripción de Instalación de Servicio de Generadoras Residenciales (TE4) con folio de inscripción en la SEC es 2552844 (código de verificación 961945), respecto a los trámites realizados ante esa Superintendencia para la Planta Solar instalada en el domicilio del titular.

- d. A partir de lo anterior y considerando que la fórmula para convertir kW en kVA es: Potencia real (kW)/ factor de potencia (F.P.) = potencia aparente (kVA), se obtuvo el consumo energía de las siguientes fuentes: un generador eléctrico, una planta solar y de la compañía de electricidad de la zona, resultando que las potencias aparentes para cada una de ellas serían:

Equipo	Potencia informada (ID1)	Cálculo de Potencia real
Generador eléctrico	150 KVA	150 KVA <sup>(1)</sup>
Planta solar	148,64 kWh	186 KVA <sup>(2)</sup>
Compañía de electricidad de la zona	5.700 KVh	6.590 KVA <sup>(3)</sup>
<b>TOTAL</b>		<b>6.926 KVA</b>

Nota <sup>(1)</sup>: Para el generador se consideró los KVA de la respuesta requerimiento de información (ID1), un cuando en terreno se verificó que serían de 250 KVA

Nota <sup>(2)</sup>: Se consideró un F.P. referencial tipo de 0,8

Nota <sup>(3)</sup>: Se consideró un F.P. referencial de 0,865, indicado en la factura electrónica N°17419526 del 01-03-2022

- e. No obstante, que la actividad fiscalizada “plantel de crianza de bovinos de engorda” utiliza más de un tipo de energía y/o combustible y la suma equivalente de los distintos tipos de energía y/o combustibles utilizados supera los dos mil kilovoltios-ampere (2.000 KVA), no le aplicaría el literal k.1 del artículo 3° del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA, toda vez que este literal le es aplicable a las Instalaciones fabriles, tales como metalúrgicas, químicas, textiles, productoras de materiales para la construcción, de equipos y productos metálicos y curtiembres.

#### **Conclusiones del Examen de información:**

Del análisis anterior, es posible concluir que, actualmente el plantel de crianza de bovinos de engorda utiliza más de un tipo de energía y/o combustible y la suma equivalente de los distintos tipos de energía y/o combustibles utilizados, aun cuando supera los dos mil kilovoltios-ampere (2.000 KVA) definidos en el literal k.1 del artículo 3° del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA, por no tratarse de una instalación fabril, de acuerdo a los criterios planteados en el literal k.1 del D.S. 40/2012 MMA, esto es instalaciones fabriles del tipo metalúrgicas, químicas, textiles, productoras de materiales para la construcción, de equipos y productos metálicos y curtiembres, no se configuraría una elusión al SEIA que amerite requerir de forma obligatoria el ingreso del proyecto a evaluación, por dicho literal.



Registros



**Fotografía 12.**

**Fecha:** 16-03-2022 |

**Descripción del medio de prueba:** Fotografía tomada al interior de galpón del titular, que muestra un generador de 250 KVA.

**Fotografía 13.**

**Fecha:** 16-03-2022

**Descripción del medio de prueba:** Fotografía tomada desde el interior de galpón del titular, que muestra los paneles solares instalados al interior del predio.



## 5.2 Manejo de olores molestos generados por el plantel de crianza de animales

<b>Número de Hecho Constatado:</b> 4	<b>Estación N°:</b> 1 y 2
<b>Documentación revisada:</b> ID1 e ID2	
<b>Exigencias:</b> No hay	
<b>Hechos constatados:</b> <p>a. En la denuncia ID 1803-XIII-2021, también se denunció afectación a las comunidades (personas naturales y sus familias) cercanas a la empresa denunciada por emanación de olores molestos. La denuncia citó la existencia de sanciones por parte de organismos sectoriales competentes, SEREMI de Salud y municipalidad de Paine.</p> <p>b. En las inspecciones ambientales de fechas 16-03-2022 y 12-12-2022, antes de realizar la inspección a las instalaciones y proceso de crianza de animales se realizó un recorrido de sectores externos a Sociedad Comercial Asesora S.A., con el objetivo realizar la percepción de los olores en el ambiente y sostener entrevistas aleatorias con distintos residentes que habitan en el sector (Anexo 1).</p> <p>c. En la inspección del 16-03-2022, entre las 10:25 y 11:00 h, en condiciones climáticas caracterizadas por un día nublado y sin viento, no se percibieron olores molestos. En la Posta de Salud Abrantes (10:25 h) ubicada en la Ruta G-546, en la dirección sur oeste del plantel de crianza de Animales y a unos 250 metros de su portón de entrada, se conversó con la recepcionista de la Posta, quien señaló llevar en ese lugar de trabajo desde hace 2 semanas. En contacto telefónico con la Sra. Juana Venegas (quien lleva años trabajando en el lugar), informó que la Posta de Salud depende del Departamento de Salud de Paine. Respecto a olores señaló que en su calidad de recepcionista de la Posta ella percibe olores diariamente y serían característicos de guano y orina de animal, siendo éstos percibidos entre las 07:30 y 19:30 h, pero con mayor intensidad después de las 12:00 h y cuando existen altas temperaturas, sumándose también la aparición de moscas. Posteriormente, en casa habitación, ubicada en pasaje que se accede por la Ruta G-546, en la dirección sur del plantel de crianza de Animales y a unos 135 metros de su portón de entrada, se conversó con el propietario, quien señaló que los olores se asociaban a material podrido, fecas de animales y hueso quemado, siendo percibidos con mayor intensidad en el verano por las altas temperaturas. También señaló que, en una oportunidad, a través de la reja de la actividad, pudo observar que las vacas se encontraban enterradas en material que asoció a barro. Complementó indicando que la actividad había sido fiscalizada y multada con 1 UTM por el municipio de Paine y que también había sido fiscalizada por la Autoridad Sanitaria Regional.</p> <p>d. Durante la inspección del 16-03-2022, al interior del plantel Christopher Keller informó que se está realizando una plantación de árboles como medida de mitigación de moscas y polvo generado por el correr de los animales y que la última fiscalización de la SEREMI de Salud había sido hace 3 meses por residuos.</p> <p>e. Mediante el acta de inspección ambiental del 16-03-2022 se hizo requerimiento de información, respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Adjuntar copia de antecedentes que den cuenta del control de olores y moscas (productos neutralizadores, feromonas, horarios de aplicación, entre otros), efectuada durante los últimos 6 meses, incluyendo nombre de la empresa proveedora, adjuntándose copia de Fichas Técnicas y Hojas de Datos de Seguridad de los productos utilizados, así como Planes de manejo y/o criterios de aplicaciones, seguidos.</li><li>- Adjuntar copia de Planes de Contingencia, que considere el control de las emisiones de olores molestos y vectores sanitarios, tales como moscas.</li><li>- Informar si se disponen de estudios de olores, que indique alcances, lugares a ser monitoreados, formas de medición, modelos a utilizar, entre otros. De tener informes adjuntar copia de ellos.</li><li>- Adjuntar copia de las últimas inspecciones efectuadas al plantel de crianza de animales, por parte de organismos sectoriales, Municipio, Autoridad Sanitaria o SAG.</li></ul> <p>f. En respuesta a requerimiento de información (ID1), el titular informó lo siguiente:</p>	



- Para minimizar el impacto de malos olores, así como la presencia de moscas (tanto doméstica como otras especies que pudieran presentarse) se sigue una estrategia de manejo integrado. El control cultural es el preponderante y la base del sistema utilizado, sumándose en épocas de mayor incidencia de moscas el control químico para evitar alzas bruscas en las poblaciones. En el Anexo 4 del presente informe es posible observar en detalle de las medidas aplicadas e informadas por el titular. El titular indicó que a través de los métodos expuestos (Ver Anexo 4) busca la máxima reducción del número de moscas posibles, sin embargo, en algunas fechas el grado de control buscado es mayor, por lo que se hace uso del control químico, entre septiembre y abril aprox. dependiendo de la temperatura ambiente. El titular señaló que *“En el predio se utiliza de preferencia un cebo basado en i.a. Tiamethoxam (Agita 10WG) el que es asperjado en zonas entre los corrales donde habitualmente se posan moscas. Puede usarse también como pintura en algunas zonas como postes para mejorar su cobertura (se pinta siempre en un lugar fuera del alcance de los animales). Se alterna con este producto algún piretroide (Cipermetrina) para evitar la probabilidad de generar resistencia. El uso de piretroides por aspersión se focaliza en áreas más alejadas de los animales donde se detecta alta presencia de moscas”*. En la Figura 10 se observa el Programa de Manejo Insecticidas, entregado por el titular.
  - Con relación a Planes de Contingencia, dado que la actividad ganadera nunca ha sido sometida al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y las autoridades sectoriales nunca les han solicitado contar con planes de manejo de olores molestos y vectores sanitarios, carece de planes de contingencia específicos o documentación para responder el requerimiento. También indico que *“Las medidas que se realizan en el predio siempre han sido de carácter preventivo, y dado que hasta la fecha han demostrado ser efectivos, no se ha necesitado tomar medidas para enfrentar contingencias”* y que *“en caso de que se verificaran problemas de olores y vectores en el predio, sería un refuerzo de las medidas actualmente en curso, tales como la cobertura de los acopios de alimentos y limpieza periódica de los comederos y corrales de los animales”*.
  - La actividad no cuenta con estudios de olores, porque nunca han sido exigidos a la actividad.
  - Respecto a inspecciones de organismos sectoriales no se entregó información relativa a inspecciones del municipio y Autoridad Sanitaria. Solo se informó que *“no se cuenta con documentación para entregar, ya que el Servicio Agrícola y Ganadero, después de sus inspecciones no deja notificaciones si no hay ninguna irregularidad o problema que solucionar”*.
- g. En la inspección del 12-12-2022, entre las 11:20 y 11:30 h, con condiciones climáticas caracterizadas por un día soleado, caluroso y poca ventilación, se percibieron olores característicos a guanos focalizados en el límite del predio (muro medianero y accesos), que colinda con la calle Miguel Letelier. Al costado de la Ruta G-546 (Miguel Letelier), en la dirección este del plantel de crianza de Animales y a unos 300 metros de su portón de entrada, se conversó con chofer de camión que hacía transporte de materiales de ferretería del sector, quien señaló ser residente del sector y que el plantel generaba constantemente malos olores, similar a alimento de supermercado, moscas y emisiones de polvo, que los olores eran más intensos en la noche entre las 22:00 y 01:00 y que eran percibidos en el sector “El Manzanito” y también más allá de la posta del sector. Al interior de la actividad, el Sr. Fernández informó que en el muro que colinda con la calle Miguel Letelier (Ruta G-546), estaba plantado árboles para evitar emisiones polvo y olores. Respecto a fiscalizaciones de otros organismos, se informó que el día de mañana, refiriéndose al día siguiente a dicha inspección, estaba contemplada la vista del SAG, para inspeccionar los animales. Posterior a la inspección, entre las 12:25 y 12:40, se recorrió la calle Miguel Letelier en dirección poniente, pasando por la Posta de Salud Abrantes, un supermercado y una escuela (Carmen Reveco), no percibiéndose los olores percibidos en el frontis de la actividad.
- h. Respecto a olores molestos, además de la denuncia ingresa a esta SMA (ID 1803-XIII-2021), el denunciante ha solicitado inspecciones a la SEREMI de Salud RM organismo sectorial con competencia en la materia.
- i. Con relación a fiscalizaciones sectoriales, a través de ID4, el titular informó lo siguiente:
- *“El Servicio de Salud nos ha fiscalizado en el último año el 19 de octubre de 2021 acta n°0263847, el 27 de abril de 2022 acta n° 0271746, el 6 de mayo de 2022 acta n°0288027, el 27 de septiembre de 2022 acta n°0307803 y el 8 de noviembre 2022 acta n° 0303201, todo esto por denuncia de un vecino”*. Se anexó copia de las actas.



- Con el fin de mitigar los olores hacia los vecinos procedió a plantar una corrida de sauce crespo a la orilla de la vía pública, sauces que mitigaran los olores, el polvo y otros vectores que pudieran emanar de la actividad. Hechos constatados en el acta n°0307803 en el punto 5 donde dice “no se observan vectores de interés sanitario (moscas)” y en el punto 6 “se observa la plantación de árboles (tipo sauce) en el muro colindante con vía pública”.
- j. A través del ID 1803-XIII-2021, con fecha 18-01-2023 la persona denunciante ingreso antecedentes complementarios. De los antecedentes se verifica que la SEREMI de Salud RM a través del ORD. N°003521 de fecha 17-11-2022, dirigido al Subsecretario de Salud Pública, en respuesta al OFICIO N°18196/22 de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, relativo a conocer el estado de tramitación de la Solicitud de Fiscalización OIRS N°1823287/22, informó que el plantel de engorda de ganado de vacuno del titular desde hace un tiempo ha presentado deficiencias sanitarias generando externalidades negativas, como olores molestos y proliferación de vectores de interés sanitario (moscas), debido un mal manejo de los guanos y otros residuos, afectando a la comunidad.
- k. Del análisis al ORD. N°003521, fue posible verificar que, en atención a solicitudes de fiscalización (denuncias) efectuadas por residentes de la localidad de Abrantes, la SEREMI de Salud ha realizado varias inspecciones. Entre las inspecciones realizadas se destaca la efectuada el 19-10-2021, en que se constató deficiencias sanitarias por mal manejo de residuos (guanos, domiciliarios, de la construcción y veterinarios), no acreditar certificado de control de plagas de empresa autorizada, dándose inicio a sumario sanitario. Mediante la Resolución Exenta N°22139147/22 del 25-07-2022 se dictó sentencia, la cual, junto con aplicar una multa de 70 UTM, aplicó medidas sanitarias que debía implementar el titular para solucionar los problemas que originaba el plantel y que afectan a la comunidad.
- l. Posteriormente, con fecha 03-05-2022 y en diferentes horarios, la SEREMI de Salud RM realizó Inspección a varias viviendas, aledañas al plantel pecuario, constatando la presencia de olores molestos y moscas. Esta situación originó una nueva inspección al plantel, iniciándose otro sumario el día 06-05-2022, por detectar deficiencias sanitarias que dicen relación, entre otros, con la generación de olores molestos y proliferación de vectores sanitarios, por un mal manejo de guanos. Aun cuando este nuevo proceso de Sumario sanitario de la SEREMI y citado en su ORD. N°003521 se encontraba en curso, dicha autoridad sanitaria indicó que, no obstante, el hecho de que la empresa Sociedad Comercial Asesora S.A. se encuentre sumariada y con sentencia próxima a dictarse, a través de la Oficina Provincial Maipo, continuará realizando vigilancia sanitaria activa sobre el plantel pecuario y atendiendo todas las solicitudes de fiscalización emanadas desde la comunidad provincial y realizadas a través de la plataforma OIRS (...).
- m. A través del ID 1803-XIII-2021, con fecha 18-01-2023 la persona denunciante ingresó antecedentes complementarios. De los antecedentes se verifica que, como respuesta al OFICIO ORD. N°0778 de fecha 20-10-2021 del municipio de Paine, por el cual junto con informar sobre los malos alores y otros inconvenientes derivados del plantel, se solicitó fiscalización en el ámbito de sus competencias, el Servicio Agrícola Ganadero, mediante el ORD. N°1783 del 28-10-2021, informó que carece de atribuciones para fiscalizar denuncias por temas de olores, por considerar que son temas que afectan el bienestar de las personas y de competencia de los sistemas de salud.
- n. Finalmente, considerando que las emanaciones de olores se encuentran atendidas, en el marco de las competencias sectoriales de la autoridad sanitaria, a través de los sumarios sanitarios iniciados, encontrándose el más reciente en etapa de investigación, sumado al compromiso de la SEREMI de mantener vigilancia sanitaria activa del plantel pecuario, tal como se indicó a través del ORD. N°003521 de fecha 17-11-2022, esta Superintendencia quedará a la espera de lo que resuelva dicho organismo sectorial competente.



**Registros**

Ingrediente Activo	Producto	Temporada	Dosis	Forma Aplicación	Periodicidad	Observaciones
Tiamethoxam	AGITA 10WG	Septiembre - Abril	250 g en 2 litros para 125 m <sup>2</sup>	Aspersión	6 semanas	Aplicar en parches o sectores sobre la superficie cubriendo 30% del área.
Tiamethoxam	AGITA 10WG	Septiembre - Abril	250 g en 200 mL	Pintura	8 semanas	Pintar en parches de 10x30 cm <sup>2</sup>
Cipermetrina	Ciperkill 25EC	Septiembre - Abril	40 cc en 5 litros para 100 m <sup>2</sup>	Aspersión	6 semanas	Aplicar sin viento
Lambdacialotrina	Demand 2.5 CS	Septiembre - Abril	10 mL en 1 litro para 25 m <sup>2</sup>	Aspersión	SOS	Solo en caso de detección de poblaciones muy altas

**Figura 10.**

Fecha: -----

**Descripción del medio de prueba:** Programa de Manejo Insecticidas (**Fuente:** Programa de Manejo Insecticidas, adjunto a Carta de Sociedad Comercial Asesora S.A. de fecha 06-04-2022, en respuesta a requerimiento de información de la SMA (ID 1)).



## 6 OTROS HECHOS

### Otro Hecho N° 1

#### Descripción:

- b. En la inspección ambiental de fecha 16-03-2022 en casa habitación, ubicada en pasaje que se accede por la Ruta G-546, en la dirección sur del plantel de crianza de Animales y a unos 135 metros de su portón de entrada, se conversó con el propietario, quien señaló que además de ser fiscalizada por la Autoridad Sanitaria Regional, la actividad también había sido fiscalizada y multada con 1 UTM por el municipio de Paine.
- c. Mediante el acta de inspección ambiental del 16-03-2022 se hizo requerimiento de información, respecto a:
- Indicar y adjuntar copia de las autorizaciones que dispone la actividad de crianza de animales, ambientales y sectoriales, tales como Patente Municipal, Permisos Sanitarios o del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), en caso de contar con ellas.
- d. En base a lo informado por el titular, a través de la respuesta a requerimiento de información (ID3), se verificó lo siguiente:
- Desde el año 2003, el Fundo Santa Alejandra se encuentra inscrito en el programa de Planteles de Especies Bajo Control Oficial del SAG, con el código único nacional de identificación de establecimientos pecuarios N°13-4-4-0002 (Figura 11). La inscripción es de carácter indefinido, en tanto se da cumplimiento a los acuerdos firmados en el Convenio Pabco Bobino y a las normas y procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos de Planteles Bovinos Bajo Control Oficial, aprobado por Resolución N°3612 del 20-11-2002 del Departamento de Protección Pecuaria. En respaldo se adjuntó copia de la Resolución N°477 ex del 30-06-2003 y la actual RUP de inscripción en el SAG del plantel en el cual se encuentran inscrito los DIIO de cada animal comprado y vendido (Anexo 2).
- e. Mediante ORD. D.F.Z. N°2930 del 21-11-2022, con el objeto de contar con mayores antecedentes del plantel de engorda de vacunos, de Sociedad Comercial Asesora S.A., esta SMA solicito información a la municipalidad de Paine, respecto a:
- Patentes municipales y/o permisos municipales conferidos al Sr. Javier Fernández Ruíz-Tagle, Rut 6.228.025-5, referidas a la actividad pecuaria de engorda de vacunos, desarrollada en el sector denunciado, que de acuerdo a la información que maneja esta Superintendencia también correspondería a Miguel Letelier 12.500, Parcela 4 y 5 Abrantes, comuna de Paine. Se solicita incluir otras patentes o permisos asociados a esta dirección.
  - De existir patentes municipales, indicar el área, sector o fundo respecto del cual se autorizó la actividad de engorda de vacunos u otras. De ser posible, entregar archivo KMZ con los polígonos o áreas en donde se autorizó cada actividad.
  - Registros de la titularidad, que obren en su poder, para las actividades desarrolladas en las Parcela 4 y 5, sector Abrantes, Paine.
  - Antecedentes de inspecciones municipales efectuadas a la actividad de engorda de vacunos u otras, desarrollada en las Parcela 4 y 5, sector Abrantes, comuna de Paine, si existieran.
  - Cualquier otro antecedente que, a su juicio, pueda aportar a la investigación del caso en curso.
- f. Mediante ORD. N°905/2022 de fecha 22-11-2022 (en respuesta al ORD. D.F.Z. N°2930 del 21-11-2022 de la SMA), la I.M. de Paine (Anexo 4) informó lo siguiente:
- Respecto al Departamento de Rentas Municipales, no existe información de patentes comerciales y/o permisos municipales otorgados al sr. Javier Fernández, en relación a la actividad pecuaria de engorda de vacunos, toda vez que corresponde a una actividad primaria.
  - Relacionado a los permisos de construcción que otorga la Dirección de Obras Municipales, podemos informar que se han cursado los partes 36/2019 y 228/2021, y la citación 133/2022 el pasado 24 de noviembre (se adjuntan); toda éstas responden a construcciones sin permiso de edificación, ni recepción definitiva.
  - Como antecedente adicional, adjuntó copia del acta de fiscalización realizada la SEREMI de Salud el 19-10-2021, a la que también asistieron funcionarios municipales, que termino con la Resolución Exenta N°22139147/22 del 25-07-2022, por la cual la SEREMI dictó la sentencia que, junto con aplicar una multa de 70 UTM, aplicó medidas sanitarias que debía implementar el titular para solucionar los problemas que originaba el plantel y que afectan a la comunidad.
- g. A través del Exp.1803-XIII-2021, con fecha 23-08-2022 la persona denunciante ingreso antecedentes complementarios. De los antecedentes se verifica que la SEREMI de Salud RM con fecha 22-08-2022, en respuesta solicitud de Ley de Transparencia AO045T0009273, informó que de acuerdo con la revisión de sus



distintas bases de datos no se encontró ninguna solicitud de calificación técnica a nombre de la empresa SOCIEDAD COMERCIAL ASESORA S.A., RUT. N°94.705.000-1, representada legalmente por don Javier del Carmen Fernández Ruíz-Tagle, C.N.I N°6.228.025-5, ubicada en Parcelas N° 4 Y 5, sector Abrantes, S/N, Comuna de Paine (Anexo 1).

- h. A través del Exp.1803-XIII-2021, con fecha 07-09-2022 la persona denunciante ingresó antecedentes complementarios. De los antecedentes se verificó que la SEREMI de Salud RM con fecha 06-09-2022, en respuesta solicitud de Ley de Transparencia AO045T0009276 del 17-08-2022, informó que de acuerdo a sus bases de datos disponibles se verificó que no existen resoluciones de Informe Sanitario a nombre de la empresa SOCIEDAD COMERCIAL ASESORA S.A., RUT. N°94.705.000-1, ubicada en Parcelas N° 4 Y 5, sector Abrantes, S/N, comuna de Paine (Anexo 1).
- i. Finalmente, respecto a permisos sectoriales, se pudo verificar que la actividad no cuenta patentes comerciales y/o permisos municipales, por estar considera como una actividad primaria y no lo requeriría, según el municipio de Paine, manteniéndose pendientes los permisos de construcción que otorga la Dirección de Obras Municipales, para lo cual dicho municipio ya ha cursado los partes correspondientes. Tampoco se ha solicitado Calificación Técnica Industrial (CTI) e Informe Sanitario favorable de la actividad, ante la autoridad sanitaria.



## Registros

← Volver al Menú de Sistemas SIPEC  Cambio Clave  Cerrar sesión

**Sistema de Información Pecuaria SIPEC**  
Programa Oficial de Trazabilidad Animal

Bienvenido(a)  
JAVIER FERNÁNDEZ RUIZ-TAGLE

Visualizer

1. REGISTRO COMPRA DIIO  
2. IDENTIFICACIÓN ANIMAL CON DIIO  
3. ESTABLECIMIENTOS  
4. EXISTENCIAS ANIMALES  
5. MOVIMIENTOS ANIMALES

**Consulta RUP**

RUP : 13.4.04.0125  
Nombre : SOCIEDAD COMERCIAL ASESORA S.A.

Buscar

**Datos Establecimiento**

RUP : 13.4.04.0125  
Región : METROPOLITANA  
Comuna : PAINE  
Nombre Establecimiento : SOCIEDAD COMERCIAL ASESORA S.A.  
Dirección : PARCELA 4 Y 5 ABRANTES  
Coordenada X WGS-84 : 328590  
Coordenada Y WGS-84 : 6250575  
Huso : 19  
Uso Anabólicos : NO

Estado PABCO :

Ver Google Maps

**Titulares**

RUT	NOMBRE
94705000-1	JAVIER FERNÁNDEZ RUIZ-TAGLE
06228025-5	JAVIER FERNÁNDEZ RUIZ-TAGLE

Figura 11.

Fecha: -----

**Descripción del medio de prueba:** Captura de pantalla del Sistema de Información Pecuaria SIPEC del SAG, que muestra que la Sociedad Comercial Asesora S.A. registra la RUP de inscripción en el SAG (13.4.04.0125) del plantel en el cual se encuentran inscrito los DIIO de cada animal comprado y vendido (**Fuente:** Imagen del titular, adjunta en anexo de la carta de fecha 06-04-2022 (ID1)).



## 7 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron identificar los siguientes hallazgos que se describen a continuación:

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
1	Verificación de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)	<p><b>Análisis de Tipología de Proyecto o Modificación:</b>  <b><u>Ley N°19.300/1994, Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente</u></b>            Artículo 10. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:            (...)                       l) Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales.</p> <p><b><u>D.S. N°40 de 2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, del Ministerio del Medio Ambiente</u></b>            Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades.            Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:            (...)             <i>“l) agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de <u>dimensiones industriales</u>. Se entenderá que estos proyectos o actividades son de <u>dimensiones industriales</u> cuando se trate de:</i>  <i>l.3 Planteles y establos de crianza, lechería y/o engorda de animales, donde puedan ser <u>mantenidos en confinamiento en patios de alimentación, por más de un mes continuado, un número igual o superior a:</u></i>  <i>l.3.1 <u>Trescientas (300) unidades animal de ganado bovino de carne”</u></i></p>	<p>El plantel cuenta con un número superior a las 300 unidades de animal de ganado bovino de carne para engorda por un tiempo superior al mes continuado dentro de la instalación. Por consiguiente, le es aplicable el literal l) del artículo 10 de la Ley 19.300, en relación al literal l.3.1 del artículo 3° del D.S. N°40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, actividad que no ha sido evaluada ambientalmente.</p> <p>La cantidad de bovinos existentes en el plantel el año 2022 fue 628 cabezas, mientras que en los años 2012 y 2014 era de 500 y 300 cabezas, según el resumen de existencia del Sistema de Información Pecuaria (SIPEC), Programa Oficial de Trazabilidad Animal del SAG.</p> <p>Si se considera el concepto de Unidad Animal (UA) como equivalencia,</p>



N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
			también se verificó que actualmente (año 2022) existe en el predio un número superior a las 300 unidades de animal de ganado bovino de carne para engorda por un tiempo superior al mes continuado dentro de la instalación.



## 8 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Actas de inspecciones ambientales de fechas 16-03-2022 y 12-12-2022
2	Antecedentes adjuntos a carta de Sociedad Comercial Asesora S.A., de fecha 06-04-2022
3	Antecedentes adjuntos a carta de Sociedad Comercial Asesora S.A., de fecha 21-12-2022
4	ORD. N°905/2022 del 22-11-2022 (Respuesta al ORD. D.F.Z. N°2930 del 21-11-2022 de la SMA)

